

RESOLUCIÓN N° 10900

18 OCT 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, ubicada ciudad de Bogotá, para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, mediante Resolución No. 1796 del 1 de septiembre de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL** mediante oficio radicado bajo el número S-2016-337160-0101 de fecha 15 de julio de 2016, solicitó licencia de funcionamiento inicial al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que el día 5 de octubre de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL**, ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron el 11 de octubre de 2016 concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.



RESOLUCIÓN N° 10900

18 OCT 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, ubicada ciudad de Bogotá, para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese la licencia de funcionamiento otorgada, de manera permanente durante la vigencia de la misma en un lugar visible de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2016


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad

10400/

Bogotá, D.C.

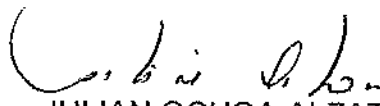
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.10900 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016**


En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Julian Ochoa Alzate, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" del contenido de la Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en consumo problemático de sustancias psicoactivas."

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


JULIAN OCHOA ALZATE
C.C No. 29525322 *sta*


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 2958114000 *A*

Renuncio a términos de ejecutoria

Proyectó: Nancy Buitrago

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


Estamos cambiando el mundo

1
1
1
1

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 10900 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 10900 del 18 de octubre de 2016, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados amenazados o vulnerados con consumo problemática de sustancias psicoactivas", fue notificada personalmente el día diez y nueve (19) de octubre de 2016, al representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS (2016)**.



MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Martha Patricia Manrique Boacha / Revisó: Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

